

I

El Director Provincial por delegación de la Directora General del Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver el presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo duodécimo de las mencionadas Resoluciones de 15 y 30 de agosto de 2011.

II

ACUERDA

-Declarar la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda económica de acompañamiento y el reintegro de 1.416,37 euros correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre cobrados indebidamente, de la ayuda económica, más los Intereses de demora.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta nº 900000001200200009481 del Banco de España (Madrid), en el plazo de 15 días a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

De no realizarse el reintegro en el plazo señalado, se exigirá vía ejecutiva mediante el procedimiento de apremio regulado en el artículo 77 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Notifíquese la presente resolución al interesado, en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, a través de su Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, recurso de alzada ante la Sra. Ministra de Empleo y Seguridad Social en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación, según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Melilla a 4 de marzo de 2013.

El Director Provincial.

Antonio Vázquez Fernández.

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

D.ª ROSA MARÍA LARA GRPO

RESOLUCIÓN SOBRE EXTINCIÓN DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO POR ACTUACIÓN DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**2367.-** Con fecha 12/01/2012, la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal emitió resolución por la cual se le reconoció el derecho a percibir la prestación por desempleo con fecha de efectos 25/12/2011.

Visto el expediente sancionador incoado en fecha 27/08/2012, con n.º de Acta de Infracción 1522012000016633 al sujeto responsable arribaindicado, este Servicio Público de Empleo Estatal, de conformidad con la legislación vigente y en uso de las facultades que tiene conferidas, ha acordado dictar resolución en base a los siguientes.

HECHOS

1. En el acta de infracción Sé hace constar la infracción presuntamente cometida con expresión de los preceptos vulnerados y su calificación y graduación que, por economía procesal, se dan por reproducidos. Extinción de la prestación o subsidio por desempleo desde 18/04/2012 y reintegro de las cantidades, en su caso, indebidamente percibidas.

2. Asimismo, exclusión del derecho a percibir cualquier prestación económica y, en su caso, ayuda por fomento de empleo durante un año. También, exclusión del derecho a participar en acciones formativas en materia de formación profesional ocupacional y continua durante un año.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 17.1 del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1988, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio de 1998), al citado trabajador le fue notificada dicha acta haciéndole saber su derecho a presentar alegaciones en el plazo de 15 días hábiles.

4. El 04/10/2012 se presentaron alegaciones indicando que la falta de alta en la Seguridad Social es competencia del empresario y que ella nunca ha infringido ninguna norma.

A los que son de aplicación los siguientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El Servicio Público de Empleo Estatal como entidad gestora de las prestaciones por desempleo, es competente para la imposición de sanciones por infracciones en materia de prestaciones por desempleo a los solicitantes o beneficiarios de las mismas en virtud del artículo 48.5 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el Orden Social y de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, según la redacción dada por el artículo único. 19 del Real Decreto 772/2011, de 3 de junio.